

Este Consejo Rector es el órgano superior de gobierno de la Agencia y ostenta la alta dirección de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en las citadas disposición adicional quinta de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, y disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 29 de marzo de 2011, este Consejo Rector, en su reunión del día 27 de mayo de 2011,

RESUELVE

Primero. Delegar en la Consejería de Medio Ambiente las competencias de gestión y recaudación en período voluntario del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Segundo. Quedan excluidas de la delegación de competencias de recaudación en período voluntario:

- a) La aceptación o denegación de bienes en pago de deudas.
- b) La compensación, salvo en el supuesto previsto en el artículo 58.2.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en el supuesto del párrafo a) del citado artículo si las cantidades a ingresar y a devolver resultan de un mismo procedimiento de comprobación limitada.

En ningún caso, se entenderán delegadas las competencias de inspección, de recaudación en período ejecutivo y de revisión en vía administrativa fuera de los supuestos a que se refiere el apartado siguiente.

Tercero. La delegación de competencias se extiende a:

- a) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que se incoen como consecuencia del ejercicio de las competencias delegadas.
- b) La resolución de los procedimientos de rectificación de errores y de los recursos de reposición a que se refieren los artículos 220 y 222 a 225 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se interpongan contra los actos dictados por delegación.
- c) La devolución de ingresos indebidos, salvo que la resolución del procedimiento donde se reconozca el derecho a la devolución corresponda a la Agencia Tributaria en el ejercicio de competencias no delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas en materia de devolución de ingresos comprende las actuaciones que sean necesarias para la inmediata ejecución de la devolución.

Las competencias delegadas en esta materia se ejercerán conforme al Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

Cuarto. Las competencias y funciones que se delegan por la presente Resolución serán ejercidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección de la Agencia Tributaria podrá dictar instrucciones en relación con el ejercicio de las competencias que se delegan, sin perjuicio de la reserva de las facultades de vigilancia y control de las funciones de gestión tributaria y recaudación en período voluntario delegadas.

Quinto. Las funciones y competencias de gestión tributaria, de recaudación en período voluntario y de imposición de sanciones que se delegan, incluidas las relativas a obligaciones anteriores, se ejercerán por la Consejería de Medio Ambiente desde el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2011.- El Presidente, José de Haro Bailón.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación, y Tecnología, por la que se hace pública la adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa i3), para el año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General ha resuelto publicar la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa i3), para el año 2008.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3), PARA EL AÑO 2008

En Madrid, a 14 de diciembre de 2010.

INTERVIENEN

De una parte, doña Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, (BOJA núm. 57, de 22 de marzo de 2010), y en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.1 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EX P O N E N

Primero. El apartado octavo de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se regulan las bases del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la

actividad investigadora (en adelante Programa I3), prorrogada por la Orden CIN/1579/2008, de 26 de mayo, establece que el Programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia (competencia asumida por el Ministerio de Ciencia e Innovación) y las Comunidades Autónomas, por períodos cuatrienales, en los que para ese ámbito territorial y de acuerdo con los objetivos y condiciones establecidas en esta Orden, se determinará el marco general y las relaciones de coordinación y cooperación de las entidades firmantes. Dichos Protocolos se concretarán mediante Convenios Específicos anuales.

Segundo. El apartado decimotercero de la citada orden reguladora de las bases del programa I3 establece que:

1. A los efectos del seguimiento y evaluación del Programa, en el ámbito de cada Comunidad Autónoma participante se establecerán comisiones mixtas, en cuya composición, que se determinará en el Protocolo General de Colaboración, estarán representados el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas.

2. Corresponderán a las Comisiones de Seguimiento y Evaluación, como mínimo, las funciones siguientes:

a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en los respectivos Protocolos Generales de Colaboración y Convenios Específicos, para la mejor coordinación entre las entidades participantes.

b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que puedan surgir durante la ejecución del Programa.

c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación del Programa.

d) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por la Secretaria General de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero. El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), firmado en fecha 31 de octubre de 2008, establece en su cláusula sexta que las instituciones firmantes del Protocolo formalizarán unos convenios específicos anuales con la concreción del importe que se destine con cargo al presupuesto del Ministerio de Ciencia e Innovación y que los convenios específicos que se formalicen anualmente en ejecución de ese Protocolo General de Colaboración deberán contener los compromisos necesarios para su ejecución y deberán concretar, como mínimo, los contemplados en el apartado noveno de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo.

Cuarto. La cláusula quinta del convenio específico de 2008 regulaba las transferencias presupuestarias de la siguiente manera:

«El Ministerio de Ciencia e Innovación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.463B.750, transferirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad máxima de 2.860.000,00 euros correspondientes al Programa I3-2008 objeto del presente convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios y de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2009: 1.430.000,00 euros que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2010: 1.430.000,00 euros, que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma.»

Quinto. La Comisión de Seguimiento del Convenio 2008 en acta de fecha 11 de mayo de 2010, que se adjunta como anexo a esta adenda, certificó lo siguiente:

En el Convenio Específico de 2008 se convinieron 22 nuevos puestos de trabajo de primer nivel, incorporándose al mismo 32 puestos de primer nivel como remanentes del Convenio Específico de 2007, totalizando 54 puestos de trabajo de este nivel disponibles para el Convenio de 2008.

Para esos 54 puestos se presentaron 30 solicitudes, siendo todas ellas evaluadas positivamente, quedando 24 puestos de trabajo de primer nivel como remanentes no financiados en el Convenio de 2008.

A la vista de estos remanentes, la Comisión propuso fraccionar el segundo pago en dos transferencias de igual cuantía por importe de 715.000 euros en los ejercicios de 2010 y 2011.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan la siguiente

ADENDA ECONÓMICA

«Modificar la cláusula quinta del convenio específico del ejercicio 2008 que pasa a ser:

“...

Año 2009: 1.430.000,00 euros que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2010: 715.000,00 euros, que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma.

Año 2011: 715.000,00 euros, que se abonarán al comienzo del ejercicio fiscal.”»

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado/triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente adenda, en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

Cristina Garmendia Mendizábal
Ministra de Ciencia
e Innovación

Antonio Ávila Cano
Consejero de Economía,
Innovación y Ciencia

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 15 de noviembre de 2006, para la creación y puesta en marcha del Complejo Tecnológico Aeronáutico, por la que se modifica el presupuesto previsto para el Centro Avanzado de Tecnología Aeroespacial.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General ha resuelto publicar la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 15 de noviembre de 2006, para la creación y puesta en marcha del Complejo Tecnológico Aeronáutico, por la que se modifica el presupuesto previsto para el Centro Avanzado de Tecnología Aeroespacial.

Sevilla, 2 de junio de 2011.- El Secretario General,
Francisco A. Triguero Ruiz.

Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Inno-